

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

- Circulares*
- Servicio Nacional del Trigo. — Anuncio.
- Magistratura de Trabajo de León. — Circular.
- División Hidráulica del Norte de España. — Anuncio.
- Colegio oficial de Doctores y licenciados en Letras y Ciencias de León. — Anuncio.
- Administración Municipal**
- Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Ley concediendo beneficios para el establecimiento de huertos familiares y para mejoras a los Ayuntamientos rurales.

En la Ley de 25 de Noviembre de 1940, se estableció la concesión de anticipos por el Instituto Nacional de Colonización, a los propietarios, cultivadores directos y a los Ayuntamientos, por un total hasta el 40

por 100 del presupuesto de mejoras que se realizasen en fincas de su propiedad, pero al ejecutarse esta Ley, se observó la dificultad de que los Ayuntamientos rurales principales afectados por la misma, no podían aportar el 60 por 100 restante, ocurriendo algo parecido con los particulares, por falta de amplitud de aplicación de la referida Ley.

La necesidad de ampliar los beneficios que la disposición mencionada concedía, dió lugar a la promulgación de otra Ley en 23 de Julio último, por virtud de la cual se conceden mayores beneficios a los Ayuntamientos y se estimula el establecimiento de huertos familiares previstos en el Fuero del Trabajo, no sólo para los campesinos, sino también para los que viven de jornales obtenidos en industrias.

Los auxilios que puede conceder el Instituto, de conformidad con las dos Leyes citadas, pueden resumirse del modo siguiente:

AYUNTAMIENTOS RURALES

1.º Cuando las mejoras a realizar sean inmediatamente reproductivas, tales como mataderos, regadíos, etcétera, el Instituto podrá conceder un anticipo hasta el 75 por 100 de los gastos.

2.º Si las mejoras no tienen el carácter de las anteriormente mencionadas, pero su presupuesto es inferior a 50,000 pesetas, la subvención que puede conceder el Organismo referido, podrá hasta del 30 por 100 del presupuesto, pero como subvención.

Es requisito indispensable en ambos casos, que las Corporaciones incluyan en sus presupuestos las consignaciones procedentes y cuenten con las prestaciones personales para completar los auxilios del Instituto.

HUERTOS FAMILIARES

Para el establecimiento de huertos familiares, se entiende que el presupuesto de mejora, es el valor de adquisición de la finca necesaria para dicho establecimiento.

Independientemente de los auxilios que por este concepto se faciliten, pueden al propio tiempo solicitarse los necesarios para construcción de edificio, graneros, etc. de acuerdo con la Ley de 25 de Noviembre de 1940.

Dada la gran importancia que estas concesiones tienen para la provincia de León, ya que acogándose a ellas, tanto los Municipios rurales, que son la mayoría, como los particulares, pueden mejorar sus respec-

tivos patrimonios los primeros, y llegar a poseer un trozo de terreno en condiciones para ayudar al sostenimiento de sus familias, los segundos; no dudo será bien acogida por todos y este Gobierno facilitará por medio de un organismo adecuado al efecto, los datos y gestiones sean precisas para que adquieran la amplitud que por sus beneficios cabe esperar, y en las que tantas esperanzas y tan gran interés, tiene puesto S. E. el Jefe del Estado, a cuya feliz iniciativa se debe esta mejora.

Los Sres. Alcaldes darán la máxima publicidad a esta circular, para que llegue a conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

León, 22 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil,
Narciso Perales

CIRCULAR NUM. 208

De interés para los Secretarios de Ayuntamiento y Jefes locales del Movimiento

Estado próxima la fecha en que han de efectuarse las declaraciones de la actual cosecha, se recuerda a los Ayuntamientos de la Provincia y Jefes Locales del Movimiento, las obligaciones que les impone el artículo 21 de la Ley de 24 de Junio de 1941.

León, 20 de Agosto de 1942.

El Gobernador civil,
Jefe provincial del Servicio
Narciso Perales

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de León

Relación de los precios de harinas que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de Septiembre

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia, de fecha 31 de Julio último, esta Jefatura ha fijado los siguientes precios de harinas para el próximo mes de Septiembre.

Harina para consumo provincial

De trigo nacional, pesetas 126,22 el Quintal métrico.

De trigo exótico, idem 123,22 idem.

De maiz, idem 127,68 idem.

De centeno nacional, idem 127,37 idem

Harinas especiales

De trigo nacional, 135,75 el Quintal métrico.

Harinas para canje (Para toda la campaña)

De trigo, 103,00 el Quintal métrico.

De centeno o maiz, 101,25 idem.

Los precios señalados anteriormente para las distintas clases de harinas, se entienden en fábrica y sin envase.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Agosto de 1942.—El Jefe provincial, Ricardo Alvarez.

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LEÓN

El *Boletín Oficial del Estado* número 232, correspondiente al día 20 de los corrientes publica la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: La Orden del 27 de Mayo último dispuso el reingreso de los Oficiales excedentes legales relacionados en ella para cubrir plazas vacantes de la categoría de Oficiales de 1.ª clase del Cuerpo Técnico Administrativo, provisión que no existiendo funcionarios de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria o forzosa que hubieran solicitado reingresar había de hacerse, según la Orden de 17 de Enero de 1941, designando por orden de antigüedad a los Oficiales excedentes Legales procedentes de los Organismos paritarios, con la prelación que el Decreto de 13 de Agosto de 1940 otorgó a los efectos del escalafón y de su reingreso, a los que por haber sido Secretarios debían encabezar la escala.

Y habiendo aceptado el reingreso sólo una minoría de los designados en la mencionada Orden, han quedado desiertas veintitrés de las expresadas vacantes que en defecto de excedentes voluntarios y forzosos de igual categoría en expectativa de reingreso han de ser cubiertas con los expresados funcionarios.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Conceder el reingreso a los funcionarios que se relacionan a continuación, los cuales figuran en sus respectivas listas del escalafón provisional del personal procedente de los Organismos paritarios, publicado por Orden fecha 29 de Julio

de 1941, o han sido incluidos en ellas posteriormente en cumplimiento de resoluciones firmes dictadas en recursos interpuestos por los interesados al amparo de esta última Disposición

GRUPO A y B

D. Manuel Avila González, ingresó el 15-12-933.

D. José Baleriola Alonso, idem el 29-1-934.

D. Joaquín Romero Marchent, idem el 30-1-934.

D. Pedro Gallardo Egea, idem el 14-2-934.

D. Gabriel de la Mata Fernández, idem el 21-3-934.

D. Fernando García Mora, idem el 20-4-934.

D. Oiallo Cañizarez Megina, idem el 21-4-934.

D. Vicente Otero Válcárcel, idem el 30-5-934.

D. Francisco Garrido Temprano, idem el 27-6-934.

D. Antonio Carrasco Cabezuelo, id. el 15-8-934.

D. Abundio de la Vega del Río, idem el 31-10-934.

D. Antonio Gastañaga Elorriaga, idem el 15-1-935.

D. Juan Manuel Aguilar y Lobo, id. el 30-1-935.

D. Ramón de Montagut Miquel, idem el 11-8-935.

D. Manuel de Delás y de Jaumar, id. en 935.

GRUPO C

D. Vicente García Comeche, ingresó el 6-5-926.

D. Antonio Valles Tuset, idem en 926.

D. Juan Jiménez Quilez, idem el 1-7-927.

D. Luis Gomez Lengo, id. el 10-927.

D. Eralio Borgas Villán, idem el 26-12-927.

D. Alfonso Zaragoza Cia. idem el 13-6-928.

D. Roberto Manuel Pérez Martínez, idem el 1-7-928.

2.º Los interesados comunicarán su aceptación a este Ministerio en el plazo de diez días a contar del siguiente al en que sea publicada esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, bien entendido que la omisión de este requisito se entenderá como una renuncia tácita al reingreso reglamentario y que los incursos en ella pasarán a la situación de cesantes.

3.º Teniendo en cuenta que los funcionarios a quienes se concede el reingreso por la presente Orden han

de ser destinados a cubrir vacantes en los distintos servicios provinciales, especificarán en su escrito de aceptación, las provincias a que preferentemente desean ser adscritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de Julio de 1942.—Girón de Velasco.—Ilmo. Señor Subsecretario de este Departamento.»

Lo que, en cumplimiento de la Orden telegráfica de la Subsecretaría de dicho Ministerio, se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 25 de Agosto de 1942.—El Magistrado suplente, Angel Serrano AVECILLA.

División Hidráulica del Norte de España

Regadía del Bierzo.— Expropiaciones

ANUNCIO

Rectificada por la Alcaldía de Ponferrada la relación de los propietarios de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas por resultar afectadas por las obras del Canal Bajo del Bierzo desde el origen al cruce con la carretera de Madrid a La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el de 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, he acordado dispones se publique la expresada relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los interesados puedan exponer ante la Alcaldía de Ponferrada, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte, lo que es-timen conveniente contra la expropiación de las relacionadas fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motiva dicha expropiación.

Oviedo, 20 de Agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Provincia de León

Relación certificada y rectificada de los propietarios de las fincas que se cruzarán con las obras de construcción del Canal del Bierzo, desde el origen al cruce con la carretera de Madrid a La Coruña.

Término de Ponferrada

Comunal, Monte.

Isidro Gómez Vuelta, Columbrianos, Castaños.

Pascual Rodríguez Flórez, id., id. Comunal, Monte.

José María Álvarez Fernández, Ponferrada, Cereales-frutas hortalizas.

Gil Barjacobá González, id., idem viña.

Florencia Gómez González, id., Viñas.

Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferra, id., Ferrocarril y baldíos.

Término de Columbrianos

Herederos de Angel Fernandez Boto, Columbrianos, Centenal.

Arturo Baelo Alfonso, id., id.

Antonia Rodríguez Fernández, idem, idem.

María Jáñez Fernández, id., id.

Pedro Fernández Martínez, id., id.

Aquilino Rodríguez Florez, id., id.

Aniceto Rodríguez Fernández, idem, idem.

Candelario Gaiztarro Arana, Madrid, id.

Santos Martínez González, Columbrianos, id.

Manuel Jáñez Fernández, id., id.

Santos Martínez Gonzalez, id., id.

Bienvenido Álvarez Novoa, Ponferrada, id.

Mateo Martínez Rodríguez, Columbrianos, Triguil.

Victorino Rodríguez Fernández, idem, Centenal.

Catalina Martínez Núñez, id., Baldío.

Mateo Martínez Rodríguez, id., Centenal.

Joaquín Vuelta Gómez, id., id.

Candelario Gaiztarro Arana, Madrid, id.

Faustino Rodríguez Gómez, Columbrianos, id.

Antonia Florez Rodríguez, id., id.

Faustino Rodríguez Gómez, id., id.

Santos Martínez González, id., id.

María Florez Jáñez, id., id.

Juan Rodríguez Fernández, id., id.

Manuel Coello Folgueral, id., id.

Candelario Gaiztarro Arana, Madrid, idem.

Esteban Gómez Rodríguez, Columbrianos, id.

Andrés Vuelta Gómez, id., id.

Herederos de José Carrera Martínez, idem, idem.

Joaquín Vuelta Gómez, id., id.

Eugenio Gómez Rodríguez, id., id.

Nicanor Calvo Fernández, id., id.

Herederos de José Carrera Martínez, id., id.

Joaquín Vuelta Gómez, id., id.

Pedro Garnelo Pintor, id., id.

Juan Rodríguez Fernández, id., id.

Eugenio Gomez Rodriguez, id., id.

Herederos de María Vuelta Gómez, idem, idem.

Andrés Vuelta Gómez, id., id.

Candelario Gaiztarro Arana, Madrid, idem.

Patricio Jáñez Fernández, Columbrianos, id.

Pedro Carrera Buitrón, id., id.

Consuelo Alvarez Díez, id., id.

Joaquín Vuelta Gomez, id., id.

Leoncio Martínez Fernández, idem, idem.

Mañuel Boto Núñez, id., id.

Gregorio Martínez Fernandez, idem, idem.

Nemesio Rodríguez Flórez, id., id.

Herederos de Dionisio Vuelta Gómez, id., id.

Pedro Garnelo Pintor, id., id.

Manuel Martínez Fernandez, idem, idem.

Rosendo Lopez Fernandez, León, idem.

Valentina Díez Martínez, Columbrianos, id.

Herederos de Francisco Fernández, idem, idem.

Sociedad Minero Siderúrgica de Ponferrada, Ponferrada, Ferrocarril.

Ana Alvarez Valdés, Madrid, Barbecho.

Rogelio Castro Vuelta, Columbrianos, id.

Ana Alvarez Valdés, Madrid, id.

Manuel Fernandez Duran, Columbrianos, id.

Fenpe Martínez Jáñez, id., id.

Carmen Benon Echevarría, Ponferrada, id.

Francisco Martínez Fernández 2.º, Columbrianos, id.

Félix Fernandez Durán, id., id.

Florencio Martínez Pérez, Fuentesnuevas, id.

Aureno Moran Pérez, id., id.

Florencio Martínez Pérez, id., id.

José Quintos Pérez, id., Garbanzos.

Candelario Gaiztarro Arana, Madrid, Barbecho.

Dominga Gómez Pérez, Columbrianos, id.

Segunda Rodríguez Fernández, idem, idem.

Simón Carrera Martínez, id., Mue-las.

Herederos de Adela Rodríguez, idem, Barbecho.

Alvaro Fernández Arén, id., id.

Daniel Martínez Rodríguez, id., id.

Francisco Martínez Fernández 1.º,
idem Garbanzos.

Antonio Folgueral Arias, Fuentes-
nuevas, Barbecho.

Catalina Rodríguez Jáñez, Colum-
brianos, Garbanzos.

Antonia Núñez Rodríguez, id., Bar-
becho.

Esteban Gómez Rodríguez, id., id.

Término de Fuentesnuevas o Columbria-
nos (en discusión)

Angel Folgueral Folgueral, Fuentes-
nuevas, Barbecho.

Arturo Baelo Alfonso, Columbria-
nos, id.

José Gómez Martínez, id., id.

Feliciana Martínez, Fuentesnuevas,
idem.

Enrique Folgueral Arias, id., id.

Angel Folgueral Folgueral, id., id.

Encarnación Pérez Valtuille, id., id.

Domingo Rodríguez Bodelón, idem,
Pradera.

Ponferrada, 30 de Junio de 1942.—
El Alcalde, (ilegible).—El Secretario,
(ilegible).

Colegio oficial de Doctores y licenciados en Letras y Ciencias de León

Este Colegio oficial, ha acordado la creación de una Beca en la Universidad de Oviedo para cualquiera de sus facultades; siendo las condiciones para optar a ella, las siguientes:

- 1.ª Ser leonés.
- 2.ª Carecer de medios económicos.
- 3.ª Obtener la beca por oposición.

Las dos primeras condiciones las probarán con la documentación que de ordinario se exige en casos semejantes.

La oposición tendrá lugar en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre ante el Tribunal que designe la Junta del Colegio y los ejercicios serán análogos a los de examen de Estado, con la diferencia que los problemas serán siete, debiendo resolver como mínimo cuatro y para el ejercicio de latín se darán dos horas.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los alumnos de aquellos colegios o academias que hayan contribuido a la creación de la Beca. Se entiende que los solicitantes han de haber aprobado el examen de Estado en Junio próximo pasado.

Las solicitudes se dirigirán al señor Decano del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados hasta el día 15 del próximo Septiembre.

León, 24 de Agosto de 1942.—El Decano, (ilegible).

Comandancia de la Guardia civil de León

El día 6 del próximo mes de Septiembre, a las once horas de la mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta Capital, la venta en pública subasta de las escopetas recogidas por diferentes causas y que están marcadas con la prueba correspondiente con arreglo a lo que determina el vigente reglamento de fabricación y tenencia de armas, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia y cédula personal o acreditar ser comerciante o fabricantes autorizados para la venta de armas.

León, 25 de Agosto de 1942.—El Primer Jefe, José Argeles.

Núm. 409.—22,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1938, 1939, y 1940 y habiendo de procederse por el Ayuntamiento y representación de las Juntas vecinales a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Santa Cristina de Valmadrigal, 24 de Agosto de 1942.—El Alcalde, Constantino García.

Junta local de Fomento pecuario de Villaturiel

El día 13 del próximo mes de Septiembre, a las 14 horas, se celebrará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villaturiel la subasta de hierbas y rastrojeras de todos los pueblos pertenecientes al citado Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villaturiel, 24 de Agosto de 1942.—
Por la Junta local de Fomento pecuario, El Secretario, Angel Santos,
Núm. 407.—14,00 ptas.

Junta local de Fomento pecuario de Armunia

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados, que se va a proceder al arrendamiento de los pastos y rastrojeras existentes en el polígono de Oteruelo y sus eras; polígono de Armunia.

Condiciones

- 1.º Los gastos de anuncio serán de cuenta del adjudicatario.
- 2.º El precio de los polígonos de Oteruelo, 2.500 pesetas y el de Armunia 1.500.

3.º Será condición indispensable tener explotaciones pecuarias con carácter permanente.

4.º El arrendamiento se hará desde la fecha de otorgamiento hasta el primer día de Abril de 1943, cuyos pastos son sobrantes de dichos polígonos.

5.º La celebración de la subasta, tendrá lugar en la casa Ayuntamiento el día 30 del corriente, a las once horas pero no, si ganaderos del término con explotaciones pecuarias permanentes, se comprometen a quedarse con el aprovechamiento por el precio de tasación o por pujas a la llana.

Armunia, 29 de Agosto de 1942.—
El Presidente, Benito López.

Núm. 408.—34,00 ptas.

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Formado el repartimiento para satisfacer el foro de San Lorenzo en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos formular cuantas reclamaciones consideren justas,

Cubillas de los Oteros, 25 de Agosto de 1942.—El Alcalde, (ilegible).